

COPIA DEL

1  
FUNDACION  
PABLO IGLESIAS  
BIBLIOTECA

ACTA DE CONSTITUCION DE LA AGRUPACION SOCIALISTA DE ABANILLA  
(MURCIA)

En la villa de Abanilla a doce de Diciembre de mil nevecientos treinta y seis , reunides los compañeros que abajo se citaran todos perteneciente a la U G T de este pueblo, por unanimidad acordaren constituir la Agrupacion Socialista de este pueblo con el fin de fomentar y propagar las ideas del Partido Socialista Obrero Espanol que es el lema de toda organizacion obrera , para mutuamente ayudarse y defender la causa porque se viene luchando ; todo en armonia y de acuerdo con la tendencia de la U G T ; a este objeto los compañeros reunidos acordaren proclamar por unanimidad y para cada uno de los cargos de la Directiva a los camaradas que a continuacion se expresan

PRESIDENTE: ANTONIO TENZA SANZ  
VICEPRESIDENTE :MATIAS CRESPO EXPOSITO  
SECRETARIO: ANTONIO TRISTAN MARCO  
TESORERO: JOSE MARIA LAJARA ATIENZA  
CONTADOR: GINES ALONSO FLORES  
VOCAL 1º: FRANCISCO PEREA PACHECO  
" 2º: ANACLETO TENZA ROCAMORA  
" 3º: JOSE ALONSO FLORES  
" 4º: SANTIAGO LOZANO TENZA

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Antonio Lajara Tera  
Diego Alonso Flores  
Vicente Martinez Saurin  
88

Constituida la Agrupacion Socialista de este pueblo, los compañeros acordaren que este acta se extienda por triplicado y que una de estos ejemplares se remita al Gobierno Civil de la provincia y otro a la federacion de Murcia todo en armonia con lo que dispone la vigente Ley de Asociaciones, firmandola todos los componentes de la Misma, de lo que yo el secretario soy fe

El presidente

El secretario  
*Eduardo Tenza*  
Tesorero

Vicepresidente

Vocal 1º

Contador

" 3º

Vocal 2º

" 4º

REGLAMENTO DE LA AGRUPACION SOCIALISTA DE ABANILLA(MURCIA)

OBJETO DE LA AGRUPACION

Art. 1º La Agrupacion Socialista de Abanilla, como afiliada al Partido Socialista Obrero Espanol, tiene por objeto la defensa y propaganda de las ideas socialistas y fomentar la organizacion obrera, orientandola en la tactica y tendencia de la Union General de Trabajadores de Espana.

Art. 2º Esta Agrupacion realizara su objeto con la practica de los derechos consignados en la Constitucion del Estado.

Art. 3º CONDICIONES DE INGRESO

Art. 3º Para formar parte de Agrupacion, es imprescindible estar conforme con el programa del Partido Socialista Obrero y acatar las resoluciones del Congreso.

Art. 4º Se considera necesario que los afiliados, observen una conducta intachable estando obligado a pertenecer a las sociedades de resistencia de sus respectivos oficios (afectas a la U. G. T.) y si no la hubiere, a la Sociedad de Profesiones y Oficios Varies, a menos que en una y otro caso se le impidan causas verdaderamente justificadas a juicio de la Agrupacion.

Tambien se considera necesario que los afiliados formen parte de las Cooperativas, Mutualidad Obrera, y de los grupos sindicales socialistas si les hubiere de profesion e industria, incluyendo en estos organismos las ideas y tacticas del Partido.

Art. 5º El ingreso se pedira por escrito al Comite firmando la solicitud de compaños afiliados que posean mas de un año de antiguedad en la Agrupacion.

Los afiliados que autoricen con su firma una solicitud de ingreso, deberan cerecerarse de que el aspirante es por todos conceptos digne de pertenecer a la Agrupacion.

Art. 6º Todos los afiliados recibiran por conducto del Comite, un ejemplar del Reglamento de esta Agrupacion, la Organizacion General del Partido, y un carnet con el cual puedan acreditar su personalidad en todos los actos del mismo, y sera obligacion de los compaños el abonar su importe.

Art. 7º El aspirante que hubiere pertenecido anteriormente a la

Agrupacion esta obligado a satisfacer las cantidades que dejaren pendientes de pago.

Art. 8º El aspirante que proceda de otra Agrupacion, debera presentar el carnet de afiliado y la documentacion en regla y satisfara los debitos que tuviere pendientes, no pudiendo ser admitido hasta que justifique haber cumplido dichas condiciones.

Art. 9º Las solicitudes de ingreso, despues de leidas en Junta General ordinaria, quedaran expuestas en el tablon de anuncios durante treinta dias transcurridos los cuales, pasaran de nuevo a la primera Junta General que se celebrara su aprobacion definitiva.

Art. 10 Las solicitudes de los aspirantes que hayan defendido en el periodo en el libre de ideas contrarias a las que sustenta el Partido Socialista Obrero, se admitiran a condicion de que los solicitantes se retracten de esta por el mismo conducto antes de ser admitidos.

#### De los ingresos para el sostenimiento de la Agrupacion.

Art. II Para entender a los gastos de la Agrupacion cada agrupado contribuirá con la cuota mensual de 0'50 pesetas y los afiliados femeninos con 0'25 pts. Esta cuota podra modificarse siempre que las necesidades de la Agrupacion asi lo exija y mediante acuerdo tomado en la Asamblea.

La cuota semestral del Partido sera abonada por separado de la ordinaria quedan exceptuadas de satisfacer la cuota mensual, los afiliados que por enfermedad o accidentes, se hallen imutilizados en absolute para el trabajo o carezcan de medios de subsistencia.

#### De las expulsiones y correcciones.

Art. I2 Será motivo de expulsión:

Los que sostengran publicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiracion del Partido, siempre que no sean por error y las rectifiquen en la misma forma.

Los que falten a la solidaridad obrera.

Los que acusen a algún correligionario y esta acusación resulte calumnia.

Art. 13º La expulsión no se verificará sin el veredicto de la Asamblea General, y tanto como el Comité facilitaran al acusado cuantas medidas de defensa reclame antes de resarcir el fallecimiento, tendrá que ser adoptada por las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea.

Art. 14º Serán dadas de baja:

Los que no cumplan o acaten los acuerdos de los congresos del Partido y los que temen la Agrupación.

Los que no hayan satisfecho la cuenta de tres meses y las extraordinarias que se acuerden.

Para que pueda ser baja por falta de pago de tres recibos, serán condicionadas precisas que se les oficie dandoles un plazo no mayor de treinta días.

Art. 15º El afiliado que en las asambleas promueve desordenanzas, no atienda las indicaciones del presidente o dirija palabras ofensivas a otros compañeros serán llamados al orden tres veces por el presidente, y si este no bastase se consultará a la asamblea si se le retira la palabra; si este no se acuerda y el afiliado reincidiese en su conducta y actitud, previa indicación del presidente, la asamblea acordará su expulsión del local.

#### DE LAS ASAMBLEAS

Art. 16º La agrupación se celebrará reuniones ordinarias mensualmente, y en ellas, examinará la conducta del Comité, las altas y bajas que este presente, las cuentas y todas las proposiciones que sean de interés para el partido.

Se celebrarán reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario el Comité o la pida con su firma la decima parte de los afiliados.

#### REPRESENTACIÓN SOCIAL

Art. 17º Habrá un Comité compuesto de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un contador y cuatro vocales.

El Comité se renovará por mitad todos los años y será elegido por sufragio directo en la primera asamblea ordinaria del año.

Todos los cargos serán reelegibles.

Los vocales suplirán los compañeros del Comité siempre que sea necesario y les ayudarán en sus trabajos.

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 18º Habra una Comision revisora de cuentas compuesta de tres compañeros elegidos cada año y ejercerá su función entre las juntas ordinarias sobre las cuentas de ingresos y gastos.

Esta comision sera nombrada todos los años en la primera asamblea ordinaria que se celebre, pudiendo ser reelegidos los compañeros que la formen.

Orden de discusion

Art. 19º El presidente no tolerara que hable ningun afiliado sin haber antes pedido y obtenido la palabra como tam poco que hablen dos mas a la vez.

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 20º Esta agrupacion no podra disolverse mientras hayan diez afiliados que quieran continuar en ella.

En caso de disolucion los fondos y enseres con que la Agrupacion cuente, seran entregados en calidad de deposito al Comite Nacional del Partido en cuyo poder estaran durante cinco años, pasados los cuales si la Agrupacion no se hubiere vuelta a constituir quedara de la misma absoluta y plena propiedad del Comite Nacional.

Art. 21º Esta Agrupacion Socialista tendra su domicilio en la Casa del Pueblo sita en la calle de Luis de Sirval.

Abanilla a ocho de Diciembre de 1936

Per la Comision organizadora del Partido Socialista

*Antonio Senza* *Antonio Brustam*

*Matias Gómez*





## Agrupación Socialista

- DE -  
**ABANILLA**  
(MURCIA)

FUNDACION  
PABLO IGLESIAS  
BIBLIOTECA



NUMERO DE COMPAÑEROS QUE COMPONEN ESTA AGRUPACION , V E I N T E

FUNDACION  
PABLO IGLESIAS  
BIBLIOTECA

5

AGRUPACION SOCIALISTA DE ABANILLA(MURCIA)

Adjunto tengo el honor de remitir copia del reglamento de esta agrupacion, asi como el numero de compañeros que la integran, con expresion de sus directivas, todos de la U G T, para de acuerdo con las normas que marca el Partido Socialista Obrero Espanol, se nos de ingreso en el citado partido.

Interesando se nos envien los sellos de esa Federacion y su importe para girar a vuelta de correo

Vuestros y de la Causa

Abanilla 30 de Marzo de 1937

El secretario

*Antonio Jurado*



Ejecutiva provincial del Partido Socialista Obrero Espanol

M U R C I A